



**ORDENANZA Nº 2246/2019**

**VISTO:**

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Centro Vecinal Los Chañares.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 2 del día 11 de enero de 2019.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Contrato de Comodato suscripto entre el Centro Vecinal Los Chañares Asociación Civil Sin Fines de Lucro, representada por su Presidente, Viviana Andino y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Gustavo Horacio Brandán, y la Secretaria de Gobierno, Ana Paola Nanini, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 11 DE ENERO DE 2019.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**



Anexo I



MUNICIPALIDAD DE  
COLONIA CAROYA

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN y la Secretaria de Gobierno Sra. ANA PAOLA NANINI, con domicilio en Av. San Martín Nº 3.899 de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominada "**COMODANTE**" y el **CENTRO VECINAL LOS CHAÑARES, ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, representado en este acto por su presidente la Sra. VIVIANA ANDINO, D.N.I. Nº 18.570.319, con domicilio en el inmueble objeto del presente, en adelante denominado "**COMODATARIO**", se conviene lo siguiente:-----

**PRIMERA:** La COMODANTE, entrega al COMODATARIO en **COMODATO** (artículo 1533 y siguientes C.C.C.N.) un **inmueble ubicado en calle 100 Lote 6 "C" de la ciudad de Colonia Caroya**. La vivienda está ubicada en un predio de mayor superficie perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya y se compone de: tres dormitorios, cocina-comedor, baño, lavadero, sótano y parque circundante delimitado con alambrado, comprometiéndose el Comodatario a restituirlo de igual modo que la recibe, al momento de finalizar este contrato cualquiera sea su causa de finalización.-----

**SEGUNDA:** El COMODATARIO destinará el espacio prestado para actividades propias a sus fines sociales, quedando prohibido modificar su destino salvo expresa autorización emanada del COMODANTE.-----

El COMODATARIO permitirá el acceso a personal del COMODANTE para realizar actividades sociales propias del Municipio, de acuerdo a sus necesidades y en horarios que no afecten el uso del inmueble por parte del Comodatario.-----

**TERCERA:** El plazo del presente contrato, se establece desde el día **15/01/2019** hasta el día **15/01/2023**, fecha en la cual el COMODATARIO deberá restituir el inmueble a COMODANTE en las condiciones que lo recibe, libre de ocupación y en buen estado de cuidado y conservación, pudiendo las partes pactar en forma anticipada al vencimiento del presente, una prórroga contractual por igual período.-----

**CUARTA:** El COMODANTE no se responsabiliza por los daños, perjuicios y/o accidentes que el COMODATARIO y/o terceros sufran en su persona o en sus bienes cuando se encuentren en el predio, sean por caso fortuito, fuerza mayor, vicios de la cosa por el desgaste que produce el tiempo, hechos propios o de terceros o cualquier otra causa por la que no deba responder.-----

**QUINTA:** No podrá el COMODATARIO ceder el presente contrato sin la expresa conformidad del COMODANTE, ni sublocar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria esta vivienda.-----

*Andino Viviana*  
*14 de Octubre 2019*  
*Graciela Hor*  
*Secretaria*  
*ANA PAOLA NANINI*  
*SECRETARIA DE GOBIERNO*  
*MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA*  
*Viviana Andino*  
*SECRETARIA*

*Gustavo Brandan*  
*INTENDENTE*  
*MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA*



**SEXTA:** Se prohíbe expresamente al COMODATARIO, efectuar en la propiedad innovación o mejora alguna, sin previa autorización expresa y por escrito por parte de la COMODANTE. Las que se autoricen y las que se realicen no obstante estar prohibidas, quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a indemnización alguna por parte del COMODANTE, si este no optara por hacer restituir el inmueble al estado anterior, por cuenta del COMODATARIO.-----

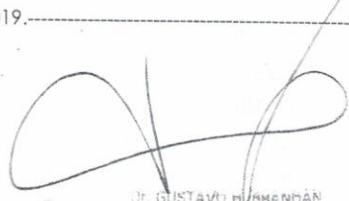
**SÉPTIMA:** Se establece que el COMODATARIO se hará cargo del consumo de los servicios de luz eléctrico y agua potable. Cualquier otro servicio que el COMODATARIO instale en la vivienda para su provecho, será por su cuenta, debiendo presentar al vencimiento del presente contrato, libre deuda de todos estos servicios. El COMODATARIO se encargará de la limpieza y mantenimiento del lugar.-----

**OCTAVA:** El presente contrato está sujeto a su ratificación por parte del Concejo Deliberante como condición de plena validez y eficacia, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, tanto judiciales como extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes constituyen como domicilios especiales los declarados en este contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones que allí se realicen, sometiéndose todas las partes a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Jesús María, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

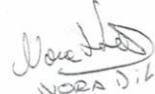
Leído por las partes, declaran su conformidad y firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en la Ciudad de Colonia Caroya, a los cuatro días del mes Enero de 2019.-----

  
ANA PAOLA NANINI  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
DR. GUSTAVO HEMANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Aridino Viviano

  
Graciela Hor  
Secretaria

  
NORA DILCCA  
TESORERA